
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 1 de 9


No:	009
FECHA:	28-07-2023
CONTRATISTA:	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.
NIT No.	900740219-5
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
VALOR:	\$197.065.000
DURACIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **MOISES EDUARDO GIL MAESTRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.018.384 de Valledupar, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **No. 900740219-5**, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que a través de la coordinación de GRUPO DE GESTIÓN SERVICIOS COMPRA Y MANTENIMIENTO de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 344 del 02 de Mayo del 2023, en el cual se determinó la necesidad de "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; 2) Que en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, el día 05 de julio del 2023, y convocó a presentar su oferta al siguiente proponente: SOLUCIONES & ENERGÍA S.A.S, MGM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S Y FRIO KING DISTRIBUCIONES Y IMPORTACIONES S.A.S.; 3) Que la FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta deberá ser enviada, de manera electrónica al correo contratacion@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o hasta el **12 de julio del 2023; 4) Que La oferta debería ser enviada electrónicamente a la siguiente dirección de e-mail: contratacion@unicesar.edu.co al término de recibo de la presente invitación y/o En la Unidad de Contratación de la Universidad, se llevaría un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos. Las empresas SOLUCIONES & ENERGÍA S.A.S, MGM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S y FRIO KING DISTRIBUCIONES Y IMPORTACIONES S.A.S., realizo la entrega de acuerdo a los términos fijados el día 12/07/2023; 5) De la evaluación jurídica realizada a la propuesta recibida el día 12/07/2023, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.**, identificado con el NIT.900.740.219-5 CUMPLE con el****

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 2 de 9


llo de los requisitos legales exigidos dentro de la convocatoria Pública, por lo tanto, **CUMPLEN JURÍDICAMENTE;** 6) Para el caso de la propuesta presentada por **SOLUCIONES & ENERGÍA S.A.S**, con NIT 900.587.108-0, y **MGM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** con NIT. 901.394.112-5 **NO APORTAN** la garantía de seriedad de la oferta, por lo tanto, se descarta expresamente la posibilidad de subsanar la falencia, al establecer que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no **será subsanable y será causal de rechazo de la misma;** 7) Que una vez revisados los documentos digitales allegados a la oficina de la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, se conceptuó que la oferta habilitada jurídicamente que fue objeto de este informe, presentada por el oferentes: **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S., CUMPLE** con todos los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Invitación a Cotizar de fecha 05 de julio del 2023, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en cada RUP; 8) Que el Coordinador de Grupo de Gestión de Servicio Compra y Mantenimiento de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 18/07/2023, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la invitación a cotizar de fecha 05 de julio del 2023, que la oferta presentada por el proponente: **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, CUMPLE,** con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es **HÁBIL TÉCNICAMENTE;** 9) Que una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por la empresa **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE;** 10) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Vicerrector ADMINISTRATIVO Delegado de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución No. **1994 del 21 de julio del 2023,** realizó la adjudicación del CONTRATO al proponente **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S,** identificada con NIT No. 900.740.219-5, representada por **MOISES EDUARDO GIL MAESTRE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.018.384 de Valledupar, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$197.065.000), IVA INCLUIDO,** Incluido el valor del IVA por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Invitación; 11) Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizar el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente CONTRATO. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Las siguientes serán las especificaciones técnicas del CONTRATO, las cuales hacen parte INTEGRAL de la propuesta económica:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 5TR CONVENCIONAL R-410 220V	13	9.200.000	119.600.000


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 3 de 9

2	BASES PARA MANEJADORA Y CONDENSADORA	26	460.000	11.960.000
3	PROTECTOR DE VOLTAJE	13	200.000	2.600.000
4	RED DE REFRIGERACIÓN (TUBERÍA 7/8 Y 3/8, INCLUIDO RUBATEX, CINTAVINILO) 15METROS DE CADA DIÁMETRO PARA IRE ÓSEA 30 METROS POR AIRE	22	1.879.000	41.338.000
5	FILTROS SECADORES	13	60.000	780.000
6	TUERCA FLEER DE 3/8 POR 2 AIRES	26	42.000	1.092.000
7	DESMONTAJE DE AIRES Y RECOGIDA DE GAS	GLOBAL	2.730.000	2.730.000
8	ACOMETIDAS ELECTRICAS, FUERZA Y SEÑALES	GLOBAL	3.640.000	3.640.000
9	SOLDADURA, GAS BUTANO, OXIGENO, Y SOLDADURA DE PLATA	GLOBAL	3.770.000	3.770.000
10	INGENIERIA Y TRANSPORTE	13	435.000	5.655.000
11	OBRAS CIVILES PARA DRENAJES, TUBERIA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	GLOBAL	3.900.000	3.900.000
			TOTAL	197.065.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO la suma será de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$197.065.000)**, incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del CONTRATO, cancelará al **CONTRATISTA** en un solo pago del cien (100%) por ciento del valor total de los aires acondicionados efectivamente suministrado e instalados, una vez se hayan recibido los bienes y servicios a plena satisfacción del supervisor del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** Factura o cuenta de cobro: El **CONTRATISTA** debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los bienes suministrados; **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del CONTRATO; **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **e)** ingreso al almacén. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.**- El plazo de ejecución del presente CONTRATO es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contrista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**- En virtud del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** a: **1)** Cumplir con lo pactado en el CONTRATO con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del CONTRATO; **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del CONTRATO y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del CONTRATO, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el CONTRATO y constitución de las garantías exigidas en el presente CONTRATO para avalar el cumplimiento

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 9


de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación; **4)** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONTRATO, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley; **7)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del CONTRATO; **8)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; **9)** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- La **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Designar el Supervisor del CONTRATO, quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD**. **2)** Pagar oportunamente el CONTRATO en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del CONTRATO, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor del CONTRATO un informe técnico y detallado del CONTRATO. **5)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los que de ella hacen parte. **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el **CONTRATISTA** constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el CONTRATO. **10)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**- El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor del presente CONTRATO, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.**- Los gastos que genera el presente CONTRATO se cancelará con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2020, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de No. **850 de fecha 26/06/2023** expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.**- El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD**, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 5 de 9


previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO SUSCRITO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE Y UN (1) AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	AMPARAR A LA UNIVERSIDAD PARA RECIBIR CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SIETE (7) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL CONTRATISTA, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% DEL VALOR DEL CONTRATO, NO INFERIOR A 200 SMLMV	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD DE LA EVENTUAL RECLAMACIÓN DE TERCEROS DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDA SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LA CONTRATITA, O DE SUS EMPLEADOS O DEPENDIENTES O SUBCONTRATISTAS.


CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.- La supervisión del CONTRATO que llegare a celebrarse será ejercida A través de la **GRUPO DE GESTIÓN SERVICIOS COMPRA Y MANTENIMIENTO** o quien designe el ordenador del gasto, el supervisor ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del CONTRATO, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del CONTRATO, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la **UNIVERSIDAD** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del CONTRATO. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 6 de 9


las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del CONTRATO y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la **UNIVERSIDAD**, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el **CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final; **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico; **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **4)** Servir de conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**; **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de CONTRATOS adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del CONTRATO, cuando así se requiera; **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del CONTRATO entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **11)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; **12)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 7 de 9

puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.**- Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación; (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**; (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.**- El presente CONTRATO se registrará por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones Civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.**- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 9

directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.**- Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.**- El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.**- Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.**- La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 9 de 9

obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Invitación a Cotizar; **4)** soporte electrónico de entrega de propuesta; **5)** Ofertas; **6)** Informes de Evaluación; **7)** Resolución de Adjudicación; **8)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este CONTRATO; **9)** Los que se produzcan en la ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:



ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo
Universidad Popular del Cesar

POR EL CONTRATISTA:



MOISES EDUARDO GIL MAESTRE
Representante Legal
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.

Reviso: Aldemar Montejo Zapata
Elaboro: Luis Armando López